



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 079 -2012-P-CNM

San Isidro, 26 JUL. 2012

VISTO:

El Informe Nº 068-2012-OP-CNM de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, sobre la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 006-2011-P-CNM, publicado el 26 de enero de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura;

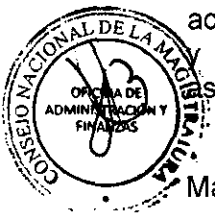
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se tramitan ante las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos, la calificación, los derechos de tramitación, el plazo y autoridad competente para resolver, entre otros aspectos de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada Entidad;

Que, el artículo 38º, numeral 38.2, de la Ley citada en el considerando precedente, establece que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; y agrega que podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, en el período enero 2011 a junio 2012, se ha modificado mediante las Resoluciones Nros. 237, 295 y 483-2011-CNM, el reglamento de concursos para el acceso abierto en la selección y nombramiento de jueces y fiscales, aprobado con Resolución Nº 181-2010-CNM, así como, la autoridad competente para resolver las solicitudes de acceso a la información que posee o produce el Consejo, entre otros aspectos relevantes, y aprobado con Resolución Nº 270-2011-CNM el Reglamento de concursos para el ascenso de jueces y fiscales;

Que, mediante Acuerdo Nº 968-2012 del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la modificación de tasas por derecho de tramitación de algunos procedimientos administrativos, de conformidad al Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM que aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que es



SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
Nacional de la Magistratura
**CERTIFICA: Que el presente,
documento es copia fiel al original.**


MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo", en el marco de la Ley 27444; y mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; normas que se han tomado en cuenta para actualizar los procedimientos administrativos;

Que, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas del Consejo, ha actualizado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y 29060 – Ley de Silencio Administrativo, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; y con la visación de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y Planificación y Cooperación Técnica;

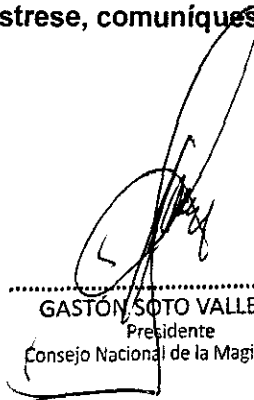
SE RESUELVE:

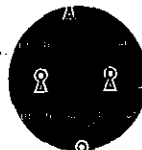
Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura, que en Anexo forma parte de la presente Resolución, e incluye los formatos 1 y 2.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y el Anexo y los Formatos 1 y 2, en el Portal del Consejo Nacional de la Magistratura (www.cnm.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la resolución N° 006-2011-P-CNM.

Regístrese, comuníquese y archívese,


GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura



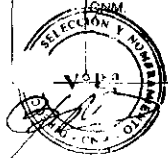
**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Nº DE ORDEN	L. NOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO-MÁTICO	CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(En % UIT)	(En \$)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	POSTULACIÓN A CONCURSO EN LA MODALIDAD DE ACCESO ABIERTO PARA CUBRIR PLAZA DE JUEZ O FISCAL	<p>Inscripción via internet</p> <p>La inscripción se realiza via internet, llenando la ficha de inscripción que se encuentra en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura, y que se accesa con el número del comprobante de pago de la tasa por concepto de inscripción al concurso y del número del Documento Nacional de Identidad.</p> <p>Derecho de inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juez y Fiscal Supremo 41.0959% - Juez y Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Supremo 21.9178% - Juez Especializado o Mixto, Fiscal Adjunto Superior, Fiscal Provincial 19.1781% - Juez de Paz Letrado y Fiscal Adjunto Provincial 13.6986% <p>Verificación de requisitos</p> <p>El postulante que apruebe el exámen escrito debe presentar la carpeta de postulación completa, dentro del plazo señalado en la convocatoria, con los siguiente documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ficha de inscripción impresa b) Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso de selección, cuando corresponda. c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad d) Copia simple del Acta o partida de nacimiento expedida por el RENIEC o Registro Civil. e) Copia legalizada notarialmente del título de abogado. El título obtenido en el extranjero debe estar reconocido, revalidado o convalidado ante la Asamblea Nacional de Rectores. f) Constancia original expedido por el Colegio de Abogados en el que se encuentre inscrito, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para ejercer la profesión. g) Certificado original expedido por un centro oficial de salud y acreditado por un profesional competente de no adolecer de discapacidad física o sensorial, que lo imposibilite para ejercer sus funciones. h) Derogado i) Declaración jurada de no haber sido condenado ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para el acceso a la carrera judicial o fiscal. j) Declaración jurada de no encontrarse con proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente. k) Declaración jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional de Abogados. l) Declaración jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia, ni ser deudor alimentario moroso. m) Declaración jurada de no haber sido destituido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal o de haber sido declarada judicialmente su responsabilidad civil por acto funcional. n) Declaración jurada de no haber sido despedido de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme. o) Declaración jurada de no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial, u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción. <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 21° inciso a), 22° incisos a) y b); publicado el 17.12.94 - Resolución N° 281-2010 CNM, Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; Artículos del 4° al 7°, publicado el 04.09.10, y modificado por las Resoluciones N° 237, 295 y 483-2011 CNM. 	Ficha de inscripción que se accesa ingresando en la página electrónica del Consejo					X	10 (Contados a partir de la conclusión del proceso de inscripción)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pieno del CNM		



MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(EN S/)	AUTO-MÁTICO	DE EVALUACIÓN PREVA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>p) Declaración jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, al momento de su inscripción.</p> <p>q) Declaración jurada de no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura o en otra plaza del mismo concurso.</p> <p>Las declaraciones juradas a que se contraen los literales i) al q) se encuentran contenidas en la ficha de inscripción</p> <p>Requisitos especiales por condición de postulante:</p> <p>A. Magistrados:</p> <p>A.1 Copia simple del título de nombramiento.</p> <p>A.2 Constancia original de tiempo de servicios, precisando los cargos desempeñados así como fecha de inicio y finalización en cada cargo.</p> <p>A.3 Copia simple de la certificación expedida por la Academia de la Magistratura de haber aprobado los estudios de capacitación para el ascenso, en caso de postular a una plaza del nivel inmediato superior.</p> <p>Los jueces y fiscales titulares sólo podrán presentarse en condición de magistrados.</p> <p>B. Docentes Universitarios:</p> <p>Constancia original expedida por el funcionario competente de la Universidad, con la que se acredite que imparte cátedra en materia jurídica afines a la impartición de justicia, por el tiempo de servicio requerido.</p> <p>El certificado de salud física, las constancias expedidas por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios, deberán tener una antigüedad no mayor de sesenta (60) días a la fecha de la publicación de la convocatoria a concurso, salvo que el documento indique expresamente el período de vigencia.</p> <p>Documentos Adicionales</p> <p>Cumculum vitae en formato aprobado por el Consejo Nacional de la Magistratura, el mismo que debe ser incorporado en la carpeta de postulación y, además, enviado a través de internet.</p>										
2	<p>TACHA CONTRA POSTULANTES APTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES</p> <p>BASE LEGAL: - Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 21º inciso a), 22º incisos a) y b); publicado el 07.12.94. - Resolución Nº 281-2010 CNM, Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, Artículos del 15º al 22º, publicado el 04.09.10, y modificado por las Resoluciones Nº 237, 295 y 483-2011.</p>	<p>Escrito del interesado dirigido al Presidente del CNM con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos.</p> <p>b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.</p> <p>c) Dirección electrónica en que se efectuarán las respectivas notificaciones.</p> <p>d) Nombres y apellidos del postulante o postulantes tachados.</p> <p>e) La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la tacha.</p> <p>f) Los medios probatorios; en caso de no tenerlos en su poder deberá precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.</p> <p>g) Lugar, fecha y firma. En caso de no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital.</p> <p>Si la tacha es presentada por más de una persona, se debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio común en el que se efectuarán las notificaciones.</p> <p>La tacha que interponga una persona jurídica se presenta a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos antes señalados, en lo que corresponda.</p> <p>Quien interponga la tacha debe adjuntar copias de la misma y de la documentación que la sustente, de acuerdo al número de postulantes tachados, a fin de ser notificados con la misma.</p>		Gratuito			X	20 (Contados desde la publicación de resultados de los recursos de reconsideración sobre calificación curricular)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM	<p>Contra la resolución de la tacha. Resuelve Pleno del Consejo</p> <p>Requisitos:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos del impugnante.</p> <p>b) Número de documento de identidad.</p> <p>c) Domicilio donde se le notificará.</p> <p>d) El acto que se recurre y las razones que sustenta el recurso.</p> <p>e) Lugar, fecha y firma del impugnante.</p> <p>Plazo para presentar recurso: tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.</p>	



MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(En % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>Notas:</p> <p>El plazo de presentación de las tachas es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación de postulantes aptos para el proceso de selección en la página electrónica.</p> <p>Notificado con la tacha, el postulante debe presentar su descargo por escrito dentro de cinco (5) días hábiles, acompañando los medios probatorios pertinentes.</p> <p>Sólo serán resueltas las tachas interpuestas contra los postulantes que hubieran aprobado la etapa de calificación curricular. El Pleno del Consejo resuelve las tachas, previo informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento. Si la tacha se declara fundada el postulante queda excluido del concurso sin derecho a la devolución de lo abonado por concepto de inscripción.</p>											
3	<p>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SOBRE CALIFICACIÓN CURRICULAR DE LOS POSTULANTES APROBADOS EN EL EXAMEN ESCRITO EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN DE JUECES Y FISCALES</p> <p>BASE LEGAL: - Resolución N° 281-2010-CNM, Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, artículo 38°, publicado el 04.09.10, modificado por las Resoluciones N° 237, 295 y 483-2011-CNM - Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 95°, 113° y 211°</p>	<p>Escrito de Recurso de Reconsideración dirigido al Presidente del CNM que contendrá lo siguiente:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos, dirección y número del DNI del recurrente, precisando la plaza a que postula y distrito judicial.</p> <p>b) Indicación precisa de los rubros e ítems que se imputan.</p> <p>c) Lugar, fecha y firma.</p> <p>d) Rúbrica en cada una de las hojas del recurso</p> <p>El plazo para la interposición de recurso de reconsideración es de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web del CNM.</p> <p>El Pleno del Consejo resuelve previo informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento. Lo resuelto por el Pleno es inimpugnable.</p>		Gratuito			X	30	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM			
4	<p>POSTULACIÓN PARA OBTENER PLAZA DE JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</p> <p>BASE LEGAL: - Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 21° incisos f), publicado el 07.12.94. - Ley 29587 Ley que modifica los artículos 10° y 15° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, publicado el 28.09.10.</p>	<p>Inscripción via Internet</p> <p>La inscripción se realiza via internet, llenando la ficha de inscripción que se encuentra en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura, y que se accesa con el número del comprobante de pago de la tasa por concepto de inscripción al concurso y del Documento Nacional de Identidad.</p> <p>Verificación de requisitos</p> <p>El postulante que apruebe el examen escrito debe presentar, en un solo acto, la carpeta de postulación completa dentro del plazo señalado en la publicación, y presentarlo con la siguiente documentación:</p> <p>a) Ficha de inscripción impresa.</p> <p>b) Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso de selección, cuando corresponda y domicilio procesal en Lima a efectos de ser notificado de las tachas, de corresponder el caso.</p> <p>c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad</p> <p>d) Copia simple del acta o partida de nacimiento expedida por el RENIEC o Registro Civil.</p> <p>e) Copia legalizada notarialmente del título profesional o fedateada por el funcionario competente de la respectiva universidad. El título obtenido en el extranjero debe estar reconocido, revalidado o convalidado ante la Asamblea Nacional de Rectores.</p>	Ficha de inscripción que se accesa ingresando en la página electrónica del Consejo.	54.7945%	2,000			X	10 (contados a partir de la conclusión del proceso de inscripción)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM		



MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MÁTICO	CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREMIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(En UIT)	(En S/)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	-Resolución N° 402-2010 CNM, que aprueba la Directiva de Concurso para el proceso de Selección y Nombramiento del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Artículos 1° al 10° publicada el 19.11.10.	f) Constancia o certificado original expedido por el Colegio Profesional en el que se encuentre inscrito, que acredite su fecha de incorporación y su habilitación para ejercer la profesión. g) Certificado original expedido por un centro oficial de salud que acredite no adolecer de discapacidad física y psíquica que lo imposibilite para ejercer sus funciones. h) Declaración jurada simple de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales. En caso de salir seleccionado como Jefe del RENIEC, deberá presentar los Certificados respectivos antes de la expedición de su nombramiento. i) Declaración de aceptación expresa (Declaración de Integridad) a las normas de la Directiva que norma el proceso de selección y nombramiento del Jefe del RENIEC. La documentación que sustenta el curriculum vitae debe presentarse en copia simple, salvo especificación en contrario. El certificado de salud física y las constancias expedidas por el Colegio Profesional, deben tener una antigüedad no mayor a sesenta (60) días a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso. Documentos Adicionales: Curriculum vitae en formato elaborado por el Consejo, así como plan de trabajo y propuestas, los mismos que deben ser incorporados en la carpeta de postulación y enviados al Consejo vía internet.											
5	TACHA CONTRA POSTULANTE APROBADO EN EXAMEN ESCRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL RENIEC BASE LEGAL: - Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 21° incisos f); publicado el 07.12.94. - Ley 29587 Ley que modifica los artículos 10° y 15° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; publicado el 28.09.10 - Resolución N° 402-2010 CNM, que aprueba la Directiva de Concurso para el proceso de Selección y Nombramiento del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Artículos 20° al 25° publicada el 19.11.10.	Escrito del interesado dirigido al Presidente del CNM con los siguientes requisitos: a) Nombres y apellidos completos. b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad. c) Domicilio procesal en la ciudad de Lima en que se efectuarán las respectivas notificaciones. d) Nombres y apellidos del postulante tachado. e) La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la tacha. f) Los medios probatorios que acompaña. g) Lugar, fecha y firma. La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar una dirección electrónica en la que se efectuarán las notificaciones. La tacha que interponga una persona jurídica se presenta a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos antes señalados, en lo que corresponda. Quien interpone la tacha debe adjuntar copia de la misma y de la documentación que la sustenta a fin de notificar al postulante tachado. El plazo de presentación de las tachas es de tres (03) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación en la página electrónica de la relación de postulantes que aprobaron el examen escrito. El postulante debe presentar su descargo por escrito dentro de tres (3) días hábiles siguientes de notificada la tacha, acompañando los medios probatorios pertinentes. Si la tacha se declara fundada el postulante queda excluido del concurso sin derecho a la devolución de lo abonado por concepto de inscripción.		Gratuito				X	20 (Contados desde la publicación de resultados de los recursos de reconsideración sobre calificación curricular)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM	Contra la resolución de la tacha. Resuelve Pleno del Consejo Requisitos: a) Nombres y apellidos completos del impugnante. b) Número de documento de identidad. c) Domicilio donde se le notificará. d) El acto que se recurre y las razones que sustenta el recurso. e) Lugar, fecha y firma del impugnante. Plazo para presentar recurso: tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación Plazo para resolver recurso: dentro de las veinticuatro (24) horas	
6	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA PUNTAJE DE LA CALIFICACIÓN CURRICULAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL RENIEC	Escrito del recurso de reconsideración dirigido al Presidente del Consejo que contenga lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, dirección y número del Documento Nacional de Identidad del recurrente. b) Indicación precisa de los rubros e ítems que se imputan. c) Lugar, fecha y firma del recurrente. d) Rubrica en cada una de las hojas del recurso.		Gratuito				X	30	Área de Trámite Documentario y Archivo.	Pleno del CNM		



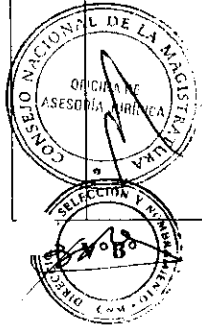
MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura



VGB

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MÁTICO	CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RNGO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(En % UIT)	(En \$.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>BASE LEGAL:</p> <p>- Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 21° incisos f); publicado el 07.12.94</p> <p>- Ley 29587 Ley que modifica los artículos 10° y 15° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; publicado el 28.09.10.</p> <p>- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 35°, 113° y 211°.</p> <p>- Resolución N° 402-2010 CNM, que aprueba la Directiva de Concurso para el proceso de Selección y Nombramiento del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Artículo 28°, publicada el 19.11.10.</p>	<p>El plazo para la interposición de recurso de reconsideración es de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web del CNM.</p> <p>Lo resuelto por el Pleno del Consejo es inimpugnable.</p>											
7	<p>POSTULACIÓN A CONCURSO PÚBLICO DE ASCENSO PARA CUBRIR PLAZA DE JUEZ O FISCAL</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>- Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 21° inciso a), 22° incisos a) y b); publicado el 07.12.94.</p> <p>- Ley N° 29722 Ley de la Carrera Judicial, artículos 3°, 4° y siguientes.</p> <p>- Resolución N° 270-2011 CNM, Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales; Artículos del 5° al 8°, publicado el 14.08.11, modificado por la Resolución N° 295-2011-CNM.</p>	<p>Inscripción vía Internet</p> <p>La inscripción se realiza vía internet, llenando la ficha de inscripción que se encuentra en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura, y que se accesa con el número del comprobante de pago de la tasa por concepto de inscripción al concurso y del Documento Nacional de Identidad.</p> <p>Derecho de inscripción:</p> <p>- Juez y Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Supremo</p> <p>- Juez Especializado o Mixto, Fiscal Adjunto Superior, Fiscal Provincial</p> <p>Verificación de requisitos</p> <p>El postulante que apruebe el examen escrito debe presentar la carpeta de postulación completa, dentro del plazo señalado en la convocatoria, con los siguiente documentos:</p> <p>a) Ficha de inscripción impresa</p> <p>b) Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso de selección, cuando corresponda.</p> <p>c) Constancia original de tiempo de servicios, precisando los cargos desempeñados así como fecha de inicio y finalización en cada cargo.</p> <p>d) Constancia original expedida por el Colegio de abogados en el que se encuentre inscrito, que acredite que se encuentra habilitado para ejercer la profesión.</p> <p>e) Declaración jurada de no haber sido condenado ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para el ascenso en la carrera judicial o fiscal.</p> <p>f) Declaración jurada de no encontrarse con proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente.</p> <p>g) Declaración jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional de Abogados.</p>	<p>Ficha de inscripción que se accesa ingresando en la página electrónica del Consejo.</p>	<p>21.9178%</p> <p>19.1781%</p>	<p>800</p> <p>700</p>		X	<p>10 (contados a partir de la conclusión del proceso de inscripción)</p>	<p>Área de Trámite y Documentario Archivo.</p>	<p>Pleno del CNM</p>			

MARIO ALVAREZ OUSPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura



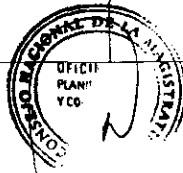
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(En % UIT)	(En S/)	AUTO-MÁTICO	DE EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
		<p>h) Declaración jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia, ni ser deudor alimentario moroso.</p> <p>i) Declaración jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.</p> <p>j) Declaración jurada de no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por el Consejo o en otra plaza del mismo concurso.</p> <p>Las declaraciones juradas a que se contraen los literales e) al j) se encuentran contenidas en la ficha de inscripción.</p> <p>La constancia expedida por el Colegio de Abogados deberá tener una antigüedad no mayor de sesenta (60) días a la fecha de la publicación de la convocatoria a concurso, salvo que el documento indique expresamente el periodo de vigencia.</p> <p>Documentos Adicionales Curriculum vitae en formato aprobado por el Consejo Nacional de la Magistratura, el mismo que debe ser incorporado en la carpeta de postulación y, además, enviado a través de internet.</p>										
8	<p>TACHA CONTRA POSTULANTES APTOS EN EL PROCESO DE ASCENSO DE JUEZ O FISCAL</p> <p>BASE LEGAL: - Ley 28397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículos 21º inciso a), 22º incisos a) y b); publicado el 07.12.94. - Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 113º y 211º. - Resolución Nº 270-2011-CNM, Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales, Artículos del 17º al 24º, publicado el 14.08.11, modificado por la Resolución Nº 295-2011-CNM.</p>	<p>Escrito del interesado dirigido al Presidente del CNM con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos. b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad. c) Dirección electrónica en que se efectuarán las respectivas notificaciones. d) Nombres y apellidos del postulante o postulantes tachados.</p> <p>e) La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la tacha. f) Los medios probatorios; en caso de no tenerlos en su poder, deberá precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentran. g) Lugar, fecha y firma. En caso de no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital.</p> <p>Si la tacha es presentada por más de una persona, se debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio común en el que se efectuarán las notificaciones. La tacha que interponga una persona jurídica se presenta a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos antes señalados, en lo que corresponda.</p> <p>Quien la interpone debe adjuntar copias de la tacha y de la documentación que la sustenta, de acuerdo al número de postulantes tachados, a fin de ser notificada con la misma.</p> <p>El plazo de presentación de las tachas es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación de postulantes aptos para el proceso de selección en la página electrónica.</p> <p>Notificado con la tacha, el postulante debe presentar su descargo por escrito dentro de tres (3) días hábiles, acompañando los medios probatorios pertinentes.</p> <p>Sólo serán resueltas las tachas interpuestas contra los postulantes que hubieran aprobado la etapa de calificación curricular. El Pleno del Consejo resuelve las tachas, previo informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento. Si la tacha se declara fundada el postulante queda excluido del concurso sin derecho a la devolución de lo abonado por concepto de inscripción.</p>	Gratuito				X	20 (Contados desde la publicación de resultados de los recursos de reconsideración sobre calificación curricular)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM	<p>Contra la resolución de la tacha. Resuelve Pleno del Consejo</p> <p>Requisitos:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos del impugnante. b) Número de documento de identidad. c) Domicilio donde se le notificará. d) El acto que se recurre y las razones que sustentan el recurso. e) Lugar, fecha y firma</p> <p>Plazo para presentar recurso: tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.</p>	



MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(En % UIT)	(En S/)	AUTO MÁTICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
9	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SOBRE CALIFICACIÓN CURRICULAR DE LOS POSULANTES APRGADOS EN EL EXAMEN ESCRITO EN EL CONCURSO DE ASCENSO DE JUECES Y FISCALES	Escrito de Recurso de Reconsideración dirigido al Presidente del CNM que contendrá lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, dirección y número del DNI del recurrente, precisando la plaza a que postula y distrito judicial. b) Indicación precisa de los rubros e ítems que se impugnan. c) Lugar, fecha y firma. d) Rúbrica en cada una de las hojas del recurso.		Gratuito			X	30	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM		
	BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General artículos 35°, 113° y 211°. - Resolución N° 270-2011-CNM, Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales, artículo 30°, publicado el 14.08.11, modificado por la Resolución N° 295-2011-CNM.	El plazo para la interposición de recurso de reconsideración es de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web del CNM. El Pleno del Consejo resuelve previo informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento. Lo resuelto por el Pleno es inimpugnable.										
2	SOLICITUD PARA SEÑALAR DÍA, HORA Y LOCAL PARA PRESTAR JURAMENTO DE JUEZ O FISCAL, EN FECHA DIFERIDA	a) Solicitud del interesado, dirigido al Presidente del Consejo b) Recibo de pago de derechos		1,3699%	50	X		5	Área de Trámite Documentario y Archivo	Presidente		
	BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 107°, publicado el 11.04.2001 - Resolución N° 281-2010-CNM Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, artículos 61° al 63°, publicado el 01.09.10, modificado por las Resoluciones N° 237, 295 y 483-2011-CNM. - Resolución N° 270-2011-CNM, Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales, artículos 54° al 56°, modificado por la Resolución N° 295-2011-CNM											
11	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN VIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN DE JUECES, FISCALES, JEFE DE ONPE O JEFE DEL RENIEC	Comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura debidamente suscrita, que deberá: a) Consignar apellidos y nombres, acompañando copia de su documento de identidad e indicando su domicilio real. b) Indicar apellidos y nombres, cargo y distrito judicial del magistrado o jefe de organismo sometido a ratificación. c) Describir los hechos y expresar los fundamentos en que se ampara. d) Adjuntar los documentos que sustentan la información		Gratuito		X		7 (para su admisión)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM		

MARIO ALVAREZ QUSPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

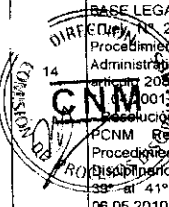
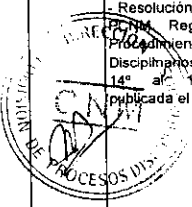


Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREVA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(En % UIT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
	BASE LEGAL: - Ley N° 26397 Ley Orgánica del CNM, artículos 21° inciso b), y 30°, publicada el 07.12.94. - Resolución N° 635-2009-CNM Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, Artículos 13° y 14°, publicado el 18.11.09, modificado por la Resolución N° 120-2010-PCNM. - Resolución N° 229-2006-CNM Reglamento de Ratificación del Jefe de la ONPE y Jefe del RENIEC, artículo 12°, publicado el 16.07.06	e) Señalar lugar, fecha; estampar su huella digital en caso de no saber firmar o estar impedido. f) Firmar en cada una de las hojas del escrito. g) Adjuntar copias de la comunicación y de los anexos que se acompañan, en número suficiente para la notificación al magistrado, Jefe de la ONPE o Jefe del RENIEC, en caso de que se cuestione su conducta o idoneidad. La presentación del escrito de participación ciudadana no requiere de firma de abogado. Para el caso del proceso de ratificación del Jefe de la ONPE o del RENIEC, al escrito debe acompañarse la indicación del lugar, expediente u oficina donde se encuentran los documentos que contengan la información y que no estén en poder del presentante, precisando su contenido y acreditando su preexistencia.										
12	RECURSO EXTRAORDINARIO CONTRA LAS DECISIONES DE NO RATIFICACIÓN BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 208°, publicado el 11.04.2001 - Resolución N° 635-2009-CNM Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, artículos 41° al 48°, publicada el 18.11.2009, modificado por la Resolución N° 120-2010-PCNM. - Resolución N° 229-2006-CNM, Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación del Jefe de la ONPE y del Jefe del RENIEC, artículo 30°.	Escrito de Recurso Extraordinario, dirigido al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, que contendrá los siguientes requisitos: a) Para el caso de Jueces y Fiscales: ser presentado indefectiblemente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de no ratificación, más el término de la distancia. Para el caso del Jefe de la ONPE o del RENIEC: ser presentado por el funcionario no ratificado o su representante debidamente acreditado, indefectiblemente dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de no ratificación. No se admite prórroga del plazo. b) Estar fundamentado, precisando en qué consiste la afectación al debido proceso que se alega. c) Señalar domicilio procesal en la ciudad de Lima, para efectos de las notificaciones correspondientes.		Gratuito			X	5 (Caso: Jueces y Fiscales) 10 (Caso: Jefe de la ONPE o del RENIEC)	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM		



MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MATIGO	CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(EN \$)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
13	DENUNCIA CONTRA JUECES O FISCALES SUPREMOS, JEFE DE LA ONPE O JEFE DEL RENIEC BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 105°, publicado el 11.04.01. - Ley N° 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 32°, publicado el 07.12.94. - Resolución N° 140-2010-PCNM Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, artículos 14° al 16° y 43°, publicada el 06.05.10.	Escrito dirigido al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, que contendrá los siguientes requisitos: a) Nombres y apellidos completos, dirección domiciliar y domicilio procesal, número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso, el poder que acredite la calidad de representante y de la persona a quien represente. El señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y se presume vigente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. Si la denuncia se presenta por una pluralidad de denunciados, debe consignarse los datos de cada uno de ellos, señalándose un domicilio procesal común. b) El nombre y cargo del denunciado o denunciados. c) La expresión concreta del peticitorio, la descripción de los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya. d) La relación de los documentos, anexos y medios probatorios que acompaña. e) Lugar, fecha y firma o huella digital del denunciante en caso de no saber firmar o estar impedido. f) Nombre, firma y número de registro de letrado hábil. Anexos a la Denuncia: A la denuncia debe acompañarse los siguientes anexos: I. Copia legible del documento de identidad del denunciante y, en su caso, del representante. II. Prueba documental a que se refiere el requisito d) anterior. III. Copias de la denuncia y sus anexos en número suficiente para la notificación a los denunciados. Nota: La denuncia debe presentarse dentro del plazo de seis (06) meses contados desde conocido el hecho por el denunciante.	Formato N° 2 (Proporcionado en el Área de Trámite Documentario o página Web, en el cual debe registrarse un resumen de la denuncia o queja)	Gratuito				X	45	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM		
14	RECURSO DE RECONSIDERACION EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 205°, publicado el 11.04.01. - Resolución N° 140-2010-PCNM Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, artículos 38° al 41°, publicada el 06.05.2010.	Escrito de Recurso de Reconsideración, dirigido al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, que contendrá los siguientes requisitos: a) Nombres y apellidos completos del impugnante. b) Número de su documento de identidad. c) Domicilio procesal. d) El acto que se recurre y las razones que sustentan el recurso. e) Lugar, fecha y firma del impugnante. f) Nombre, firma y número de registro de letrado hábil.		Gratuito				X	45	Área de Trámite Documentario y Archivo	Pleno del CNM		
15	DEVOLUCIÓN DESGLOSE DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CNM BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 153°, numeral 2., publicado el 11.04.2001.	a) Solicitud del interesado, dirigido al Director General del Consejo Nacional de la Magistratura		Gratuito		X			7	Área de Trámite Documentario y Archivo	Dirección General	MARIO ALMAREZ QUISPE SECRETARIO GENERAL Consejo Nacional de la Magistratura	
16	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA EL CNM	Solicitud del interesado, dirigida al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, utilizando el "Formato N° 1", u otro medio escrito conteniendo: a) Nombres y apellidos completos, documento de identidad y domicilio b) Número de teléfono y/o correo electrónico c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo d) Expresión concreta y precisa del pedido de información e) En caso de que el solicitante conozca la unidad orgánica que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud	Formato N° 1 (Proporcionado en el Área de Trámite Documentario o página Web)					X	7	Área de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica		Presidencia




N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO- MÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(En % UIT)	(En S/.)		DE EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
	BASE LEGAL: - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 107° y 110°, publicado el 11.04.2001 - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 24.04.2003. - Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. - Resolución N° 185-2010 P-CNM, Directiva N° 005-2010-P-CNM de Transparencia y Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM. - Resolución N° 067-2011 P-CNM, designa funcionario responsable de brindar información que posee o produce el Consejo.	f) Precisar el medio por el cual requiere la respuesta: copia fotostática simple, copia fotostática certificada, DVD, CD, cassette, diskette u otro medio El recurrente debe adjuntar al formulario o escrito el recibo de pago de los derechos correspondientes, para lo cual previa a su presentación, debe apersonarse al Área de Registro de Jueces y Fiscales u Oficina que corresponda, para verificar la cantidad y naturaleza de los documentos requeridos y calcular el monto a pagar. A. COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE JURAMENTACIÓN DE JUECES Y FISCALES g) Recibo de pago de derechos B. COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO g) Recibo de pago de derechos C. COPIA CERTIFICADA DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE DE PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROCESOS DISCIPLINARIOS (POR CADA 10 PAGINAS) g) Recibo de pago de derechos D. COPIA CERTIFICADA DE CANCELACIÓN DE TÍTULO g) Recibo de pago de derechos E. COPIA CERTIFICADA DE CALIFICACIÓN CURRICULAR DE LOS POSTULANTES EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO g) Recibo de pago de derechos F. COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN, O NO RATIFICACIÓN g) Recibo de pago de derechos G. COPIA CERTIFICADA DE OTROS DOCUMENTOS g) Recibo de pago de derechos (por cada 10 páginas) H. COPIA DE VIDEO DE ENTREVISTA A POSTULANTE AL CONCURSO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO (COSTO DE UNA ENTREVISTA) g) Recibo de pago de derechos I. COPIA DE VIDEO DE ENTREVISTA PERSONAL DE LOS JUECES Y FISCALES PARTICIPANTES DEL PROCESO INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN g) Recibo de pago de derechos J. CONSTANCIA DE POSTULACIÓN g) Recibo de pago de derechos K. CONSTANCIA DE VOTACIÓN DE LOS POSTULANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO g) Recibo de pago de derechos L. CONSTANCIA DE VOTACIÓN EN EL PROCESO INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN DE JUECES Y FISCALES g) Recibo de pago de derechos M. CONSTANCIA DE NO TENER INVESTIGACIÓN O PROCESO DISCIPLINARIO EN TRÁMITE g) Recibo de pago de derechos N. CONSTANCIA DE NOTAS OBTENIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO g) Recibo de pago de derechos O. PROCESO GENERAL (*) g) Recibo de pago de derechos - Copia fotostática simple (unidad) - Copia en usb (unidad) - Copia en disco compacto (unidad) - Copia en video cassette (unidad)												
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				1.3699%	50.00									
				1.3699%	50.00									
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				0.8219%	30.00									
				0.0027%	0.10									
				0.2740%	10.00									
				0.2740%	10.00									
				0.2740%	10.00									



MARIO ALVAREZ QUISEP
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

FORMATO N° 1: SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA QUE POSEA O
PRODUZCA EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

 FORMULARIO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APellidos y Nombres / Razon Social		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR./PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACION
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo Electrónico	TELEFONO

III. INFORMACION SOLICITADA:

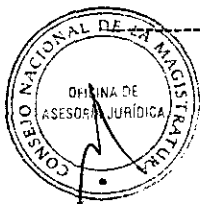
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	DISKETTE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	----------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------	--------------------------	------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCION
FIRMA	

OBSERVACIONES: _____



FORMATO N° 2: QUEJAS Y DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA



FORMATO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

N° FOLIOS

N° TRAMITE

I. DATOS DEL DENUNCIANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES:

N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DOMICILIO:

TELEFONOS:
(domicilio, celular, centro de trabajo)

CORREO ELECTRONICO:

Autorizo la notificación por este medio, comprometiéndome que todos los días lo abriré, para tomar conocimiento de las comunicaciones que remita el CNM.

II. DATOS DE MAGISTRADO(S) DENUNCIADO(S):

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1		
2		
3		
4		
5		
6		

III. MOTIVO DE LA DENUNCIA Y/O QUEJA:

Inconducta Funcional Faltas al debido proceso Retardo en la Administración de Justicia

Denuncias Penales Prevaricato Irregularidades en el ejercicio de sus funciones

Peculado Abuso de autoridad Cuestión Jurisdiccional (resolución judicial o resoluciones)

Otros

IV. OBSERVACIONES:

FECHA: / / HORA: :

.....
Nombres y Apellidos N° DNI: FIRMA:
Ciudadano que presenta denuncia y/o queja



El Consejo Nacional de la Magistratura, está facultado a tramitar sólo las quejas y denuncias referidas a Jueces Supremos y Fiscales Supremos, conforme lo prescribe el artículo 154° inciso 3 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el

.....
tratándose de quejas o denuncias contra Jueces y Fiscales de menor jerarquía a los Supremos, deberán ser tramitadas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial o la Fiscalía Especializada del Poder Judicial o el Intercel del Ministerio Público, según corresponda.

